



AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN - 2012

Aprobado en Comisión de Investigación de fecha 13 de enero de 2012.

- 1.- [Normativa común.](#)
- 2.- [Congresos, Cursos, y Estancias de Corta Duración en otros Centros de Investigación.](#)
- 3.- [Promoción de solicitud de Proyectos de Investigación de la Unión Europea y de la Agencia Española de Cooperación Internacional.](#)
- 4.- [Ayudas a Profesores fijos no doctores para la realización de Estudios de Tercer Ciclo.](#)
- 5.- [Ayuda General a la Investigación.](#)
- 6.- [Ayudas a Grupos de Investigación, Proyectos de Investigación y gastos derivados de la incorporación de nuevos Profesores.](#)

Anexo I: Bolsas de viaje 2012 (Extrapeninsulares)

Anexo II: Bolsas de viaje 2012 (Peninsulares)

1. NORMATIVA COMÚN.

1. Las cantidades a percibir por gastos de desplazamiento se asignarán teniendo en cuenta las distancias kilométricas que figuran en la página web: Unileon/Investigación/Impresos/Asuntos Económicos/Dietas. Siempre que se utilicen vehículos propios, se deberá justificar adecuadamente la necesidad de la utilización de más de un vehículo.
2. Las solicitudes de ayudas de inscripción, viaje y estancias para Congresos, Estancias Cortas o Cursos, se **presentarán una vez finalizado el evento, dentro de un plazo de 30 días naturales, debiendo presentar la documentación justificativa** mencionada en los apartados correspondientes. En caso de incumplirse este plazo, el Vicerrectorado entenderá que se renuncia a la Ayuda. Para el cómputo de los 30 días naturales no se tendrán en cuenta los días correspondientes a las vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano fijadas, con carácter general, en el calendario oficial de la ULE para el PDI.
3. La cantidad máxima a percibir por persona y año será de **MIL EUROS (1.000€)** por el total de asistencias a Congresos, Cursos y Estancias de Corta duración en otros Centros de Investigación.
4. Las cantidades asignadas a cada solicitud podrán financiar total o parcialmente los gastos realizados de acuerdo con el crédito disponible que figure en el presupuesto de la Universidad.
5. El número máximo de ayudas a percibir por los beneficiarios de las Ayudas para Congresos, Cursos y Estancias de Corta Duración será:
 - a. Personal Investigador en Formación y Becarios de Formación de Servicios e Institutos: **DOS ayudas por año.**
 - b. PDI funcionario o contratado y resto de beneficiarios: **UNA ayuda por año.**
6. Sólo podrán acogerse a estas Ayudas las solicitudes para máster de investigación conducentes al doctorado o Programas de Doctorado.
7. Para acogerse a las ayudas previstas en esta normativa será necesario tener actualizado el Currículum en el programa de gestión de la investigación UXXI: investigación.
8. El incumplimiento de las normas recogidas en este documento será causa automática de la pérdida de la ayuda concedida, implicando la devolución al Vicerrectorado de los adelantos percibidos en su caso.
9. Las discrepancias que pudieran derivarse de la interpretación de estas normas y de su aplicación serán resueltas por el Vicerrector de Investigación.

2. CONGRESOS, CURSOS, Y ESTANCIAS DE CORTA DURACIÓN EN OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN

OBJETIVOS

Promocionar la difusión de la actividad investigadora de la ULE en otros foros, así como contribuir a la formación y actualización de sus investigadores.

Para ello, las ayudas podrán sufragar parte de los gastos ocasionados por la inscripción y en su caso, el desplazamiento, alojamiento y manutención con motivo de:

- a) Presentar ponencias, pósters u otro tipo de comunicaciones en Congresos Científicos tanto de ámbito regional, nacional o internacional. En el caso de comunicaciones o ponencias con varios autores, se adjudicará una única ayuda a aquel autor que designe el resto de los firmantes de forma expresa.
- b) Asistencia a cursos de especialización técnica o profesional de investigación o innovación en el ámbito de los estudios conducentes al doctorado (máster de investigación o Programas de Doctorado).
- c) Estancias de corta duración, de entre 3 días laborables mínimo y doce semanas máximo por año en Departamentos Universitarios y en Centros de Investigación de reconocido prestigio extranjeros y, de modo excepcional, nacionales. El fin de estas estancias deberá ser el aprendizaje de nuevas técnicas o tomas de datos en archivos, bibliotecas o centros de documentación, o las estancias para la obtención del Doctorado Europeo o las realizadas con motivo de cursos de postgrado oficiales de la ULE, que incluyan en su plan de estudios estancias cortas en otros centros

No se concederán bolsas de viaje al PDI que se encuentre realizando una estancia en otro centro disfrutando de una ayuda de movilidad, salvo que la convocatoria de dicha ayuda contemple expresamente la posibilidad de realizar desplazamientos a otros centros durante el período de disfrute de la ayuda y siempre que disponga del oportuno permiso por parte del responsable competente.

No serán subvencionables las reuniones que tengan como misión fundamental la puesta en común de los resultados de un proyecto concreto por parte de los investigadores participantes en el mismo, ni los gastos de investigadores invitados para impartir ponencias, conferencias o cursos.

BENEFICIARIOS

A) Para Congresos y Estancias de Corta Duración:

- 1.- El PDI contemplado en el artículo 161 del Estatuto que realicen labor docente y/o investigadora activa a tiempo completo en esta universidad, y en caso de personal contratado que lo esté por un período mínimo de un año.
- 2.- Personal investigador en formación a cargo de cualquier Administración pública, incluidos los de los programas Ramón y Cajal, de Intensificación de la Investigación (I3), Juan de la Cierva, becarios y técnicos especialistas contratados con cargo a contratos y proyectos de investigación con nombramiento por periodo anual renovable. En el caso de Estancias Cortas queda exceptuado el personal en formación a los que se les reconozcan ayudas específicas.
- 3.- Becarios de Formación en Servicios de Investigación.
- 4.- Técnicos Especialistas contratados en Institutos de Investigación o Servicios Generales de Investigación.

Todos ellos deberán estar en situación de servicio activo.

B) Para Cursos:

- 1.- Personal investigador en formación a cargo de cualquier Administración pública, incluidos los becarios y técnicos especialistas contratados con cargo a contratos y proyectos de investigación con nombramiento por periodo anual renovable.
- 2.- Becarios de Formación en Servicios de Investigación.
- 3.- Técnicos Especialistas contratados en Institutos de Investigación o Servicios Generales de Investigación.

Todos ellos deberán estar en situación de servicio activo.

IMPORTE

- 1.- Para asistencia a Congresos o cursos nacionales e internacionales;
 - 1.1.- Se abonará la cantidad correspondiente según la tabla de desplazamientos siguientes Anexos I y II:
 - a) Se abonará hasta **TRESCIENTOS DIEZ (310) €** en la Península, Ceuta y Melilla e Islas Canarias y Baleares.
 - b) A otras naciones de Europa y circunmediterráneas: hasta **SEISCIENTOS (600) €**.
 - c) A naciones no europeas: hasta **NOVECIENTOS (900) €**.
 - 2.- Para Estancias de Corta Duración en otros Centros de Investigación:
 - 2.1. Para personal investigador en formación sin otra financiación:
 - a) Centros de Investigación extranjeros: **DOSCIENTOS (200) €/semana + gastos de viaje¹**.
 - b) Centros de investigación nacionales: **CIENTO CINCUENTA (150) €/semana + gastos de viaje¹**.
 - 2.2 Para el resto:
 - a) Centros de Investigación extranjeros: **CIEN (100) €/semana + gastos de viaje¹**.
 - b) Centros de investigación nacionales: **CINCUENTA (50) €/semana + gastos de viaje¹**.

Para duraciones intermedias, se hará un cálculo proporcional para estimar las cantidades máximas a percibir.

COMPATIBILIDAD DE GASTOS

Se autoriza la tramitación de gastos, que no se hayan tramitado a través de este sistema, con cargo a la Ayuda a la Investigación de los Departamentos o con cargo a Contratos y Proyectos de Investigación siempre que en los mismos figure el concepto de "dietas" u "otros gastos".

¹ Los gastos de viaje se abonarán en su totalidad a los Becarios y Ayudantes y hasta el 50 % a los Profesores.

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán exclusivamente por vía telemática a través del programa informático "UXXI: Investigación" (convocatorias/convocatorias de: Universidad de León/bolsas y estancias), en un plazo no superior a 30 días naturales tras la finalización del Congreso, Curso o Estancia de corta duración, con las salvedades indicadas en el punto 2 de la Normativa Común.

Podrán formalizarse a lo largo de todo el año, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior (y en el punto 2 de la normativa común), y en todo caso antes del 30 de noviembre, para los Congresos, Cursos y Estancias de Corta Duración que se celebren en el año natural.

DOCUMENTACIÓN

Junto con la solicitud y siempre dentro del plazo de 30 días después finalizar la acción², se remitirá inmediatamente por correo ordinario:

1.- En todos los casos:

- a) Documentos de gasto de transportes públicos utilizados o declaración jurada en la que se señale el itinerario realizado y los datos del vehículo utilizado.
- b) Los justificantes de gasto generados por la asistencia a un Congreso, Curso, Seminario, Estancias Cortas, que deberán presentarse en una sola relación de gastos (**impreso nº 41**: <http://www.unileon.es/ficheros/investigacion/impresos/41.doc>), independientemente de que se justifiquen por este sistema, por Ayuda a la Investigación o por Contratos o Proyectos. Los justificantes económicos deberán ser siempre documentos originales.
- c) Los beneficiarios que se indican a continuación deberán presentar un informe del superior jerárquico (Investigador Responsable del proyecto, Director del Centro o Servicio ...) que acredite la justificación de la acción:
 - Personal investigador en formación.
 - Becarios de Formación en Servicios de Investigación.
 - Investigadores y técnicos especialistas contratados.
 - Técnicos Especialistas que presten su labor en Institutos o Servicios de Investigación.

Se comprobará de oficio por el Servicio de Gestión de la Investigación la situación estatutaria o laboral del personal a que se refieren los apartados anteriores.

2.- Congresos y Cursos:

- a) Copia de las comunicaciones presentadas.
- b) En su caso, justificación del pago de la inscripción y para el resto de gastos se estará a lo dispuesto en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio. Los justificantes económicos, siempre serán documentos originales.
- c) Certificado o documento (certificado de asistencia o de presentación de la comunicación...), que justifique fehacientemente el haber realizado la acción para la cual se ha recibido la Ayuda.

² Ver el punto 2 de la Normativa Común.

2.- Estancias Cortas:

- a) Certificado expedido por el responsable del Centro receptor, en el que se haga constar las fechas de llegada y salida del beneficiario de la ayuda y una breve memoria- resumen de su actividad durante ese tiempo.

Para el abono del resto de los gastos -alojamiento y manutención- se estará a lo dispuesto en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación resolverá sobre las peticiones presentadas mensualmente respecto de las recibidas en el mes anterior, a partir del momento en que esté aprobado el presupuesto anual. Las resoluciones se publicarán en la página Web de la ULE.

SOLICITUD DE ANTICIPO

Para la asistencia a Congresos, el Personal Investigador en Formación, Becarios de Formación, Profesores Contratados y Técnicos especialistas podrán solicitar un anticipo del 50% de la Ayuda, siempre que el importe concedido supere la cantidad de **TRESCIENTOS (300) €**. Al finalizar el Congreso o Curso, se abonará la diferencia que corresponda, contra la presentación de los documentos establecidos.

Las solicitudes de anticipo para Estancias de Corta duración se considerarán por el Vicerrectorado de Investigación, en cuyo caso deberá adjuntarse la carta de aceptación en el centro receptor y el certificado del Director del Proyecto, Director del Departamento o del Instituto de Investigación, según corresponda, en el que se justifique la necesidad de la acción.

3. PROMOCIÓN DE SOLICITUD DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA Y DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

OBJETIVOS

Subvencionar peticiones de Proyectos y Redes de Investigación de convocatorias de la Unión Europea o de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

BENEFICIARIOS

Profesores/Investigadores de la Universidad de León que se encuentren desarrollando una labor investigadora activa a tiempo completo en esta Universidad.

IMPORTE

Las Ayudas tendrán una cuantía máxima de MIL TRESCIENTOS (1.300) €. por año y grupo investigador.

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán vía telemática a través del programa informático "UXXI: Investigación". Podrán formalizarse a lo largo de todo el año, y en todo caso antes del 30 de noviembre.

Por correo ordinario se remitirá el justificante del documento en el que figure el número de registro de entrada en el Organismo correspondiente.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación resolverá al finalizar el año sobre las peticiones presentadas.

La resolución se hará pública en la página web de la Universidad de León: Investigación.

Se podrá anticipar un 50% de la ayuda concedida previa descripción del gasto a realizar, con ocasión de la solicitud. El 50% restante se concederá una vez presentado el justificante de haber presentado (documento con número de registro) la solicitud del proyecto de investigación internacional de que se trate. El anticipo será reembolsable a la ULE si no se solicita el proyecto.

NORMATIVA ESPECÍFICA

- b) No se podrán percibir más de una Ayuda al año por el mismo concepto y por parte del mismo grupo de investigación de la ULE.
- c) En el supuesto de no existir crédito suficiente para atender todas las solicitudes, se dará prioridad a los que no hubieran obtenido este tipo de ayuda en los dos años anteriores.
- d) Las peticiones de Proyectos y Redes de Investigación que se financien con estas Ayudas deberán haber sido puestas en conocimiento de la Oficina de Transferencia de Conocimiento (OTRI) y tramitadas en fecha y forma a través del Vicerrectorado.
- e) En su caso, estas ayudas serán compatibles con las del Programa de Ayudas para actuaciones con el Instituto Politécnico de Bragança (Portugal) y la Universidad do Sul de Santa Catarina (Brasil) del Proyecto CEI-ERMES (<http://www.unileon.es/investigadores/convocatorias/cei-ermes>).

4. AYUDA A PROFESORES FIJOS NO DOCTORES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TERCER CICLO.

OBJETIVO

Fomentar la adquisición de la plena capacidad investigadora por parte de los Profesores fijos no doctores mediante la obtención del grado de Doctor por aquellos que no lo posean.

BENEFICIARIOS

Profesores fijos no doctores de la ULE, que presten labor docente activa, a tiempo completo en esta Universidad y que estén:

- a) Matriculados en un Programa de Doctorado de otra Universidad siempre que en la ULE no exista tal Programa.
- b) Realizando su Tesis Doctoral dentro de los planes vigentes.

IMPORTE

Dependerá de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y se destinarán a:

- a) Gastos provocados por el desplazamiento para la asistencia a clases dentro de los estudios citados en el punto anterior, hasta **SEISCIENTOS CINCUENTA (650) €** por año y un máximo de dos años por persona.
- b) Ayuda para los gastos generales de realización de tesis doctoral, una vez superados los Cursos de Doctorado y obtenida la Suficiencia Investigadora, por una única vez y una cuantía hasta **MIL (1.000) €**, dependiendo del grado de experimentalidad de la Titulación final y en ningún caso para material inventariable (excepto material bibliográfico).

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán vía telemática a través del programa informático "UXXI: Investigación". Podrán formalizarse **antes del 15 de octubre**.

DOCUMENTACIÓN:

Efectuada la solicitud, se remitirá por correo ordinario:

- a) Documentación que acredite estar en situación de acceder a estas ayudas:
 - a.1) Recibo de pago de tasas académicas en otra Universidad, en su caso.
 - a.2) Certificado del correspondiente Negociado de Tercer Ciclo de que la Tesis Doctoral se halla inscrita y en curso en los plazos vigentes, en su caso
- b) Propuesta de gasto o relación justificativa de gastos, hasta la cantidad concedida, acompañada de los documentos pertinentes.

JUSTIFICACIÓN

- Billetes, si el viaje se realiza en medio de transporte público o declaración jurada de utilización de vehículo particular.
- Facturas de alojamiento, etc.
- Facturas de adquisición de material etc.

La presentación de los justificantes de gastos mencionados, deberá realizarse antes del día 5 de diciembre.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación resolverá en el mes de diciembre. La resolución se hará pública en la página web de la Universidad de León: Investigación.

5. AYUDA GENERAL A LA INVESTIGACIÓN.

1º.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de la ayuda general a la investigación todos los departamentos e institutos universitarios, los institutos de investigación, los grupos de investigación de la ULE, el PDI Investigador contemplado en el art. 161 del Estatuto y el PDI contratado por un período mínimo de un año, todos ellos Doctores y con dedicación a tiempo completo, que estén en situación de servicio activo a 31 de diciembre de 2011.

2º.- Distribución.

El crédito anual presupuestado en el concepto de Ayuda General a la Investigación para 2012 se repartirá de la siguiente forma:

- a) El 20% del crédito se repartirá linealmente entre todos los departamentos e institutos universitarios de investigación (LOU) de la ULE.
- b) El 5% del crédito se repartirá linealmente entre todos los institutos de investigación propios de la ULE.
- c) El 40% del crédito se repartirá entre los departamentos e institutos universitarios (LOU) de la ULE proporcionalmente a su número de PDI de los indicados en el artículo 1º de este Reglamento.
- d) El 35% del crédito se repartirá entre los grupos de investigación de la ULE proporcionalmente al número de sus miembros de los indicados en el apartado 1 de artículo 4º del Reglamento sobre Grupos de Investigación³ pertenecientes a la ULE, que cumplan con los requisitos fijados en el artículo 1 de este reglamento.

³ Reglamento sobre Grupos de Investigación: Art. 4. Los grupos de investigación estarán formados por miembros y por colaboradores.

1.- Serán miembros:

- a) Los profesores e investigadores contemplados en la legislación vigente y que estén en situación de servicio activo en la Universidad de León.
- b) Los becarios de investigación.
- c) Los contratados con cargo a proyectos y contratos de investigación.
- d) Los técnicos de apoyo a la investigación contratados con cargo a convocatorias de programas nacionales o autonómicos.
- e) En el caso de los grupos de investigación de carácter interuniversitario o mixto, aquellos profesores e investigadores contemplados en la legislación vigente que estén en servicio activo en otras universidades u organismos públicos de investigación y que cumplan lo dispuesto en el artículo 6 de este Reglamento.

6. AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y GASTOS DERIVADOS DE LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROFESORES

OBJETIVOS

Facilitar el inicio y fomentar las actividades de investigación, así como aumentar la calidad científica de la investigación realizada por los grupos de investigación de los Departamentos e Institutos Universitarios de la Universidad de León, mediante la concesión de ayudas financieras para la realización de proyectos de investigación en Ciencias Experimentales, Desarrollo Tecnológico, Ciencias Sociales y Humanidades, y adquisición de infraestructura científica necesaria para el desarrollo de los mismos.

CONVOCATORIA

Se realizará anualmente en los plazos que se señalen por el Vicerrectorado de Investigación.

ACCIONES

Se pretende facilitar a “jóvenes” investigadores la iniciación de proyectos en áreas innovadoras respecto a su entorno científico.

El objetivo de estas ayudas es el de capacitar al Investigador para obtener financiación externa y será compatible con las ayudas obtenidas durante la ejecución del proyecto.

BENEFICIARIOS

Se establecen dos modalidades:

1- Grupos de investigación de reciente creación, oficialmente reconocidos por la ULE o que hayan solicitado su reconocimiento y cumplan con las condiciones para ello al amparo del Reglamento de Grupos de Investigación de la ULE, con baja capacidad para obtener financiación externa para su actividad investigadora.

2- Miembros del PDI funcionario o contratado doctor permanente, con dedicación completa, que se incorporen a la ULE y/o accedan por primera vez a la plaza de funcionarios en el año económico anterior a la convocatoria.

CARACTERÍSTICAS

- a) Las subvenciones se refieren a proyectos de investigación que se vayan a desarrollar en un Departamento o Instituto Universitario de la Universidad de León, presentados por un equipo de investigación y dirigidos por un único investigador principal y de duración no superior a dos años.
- b) El equipo investigador estará dirigido por un Profesor Doctor de la Universidad de León en régimen de dedicación completa.
- c) Ningún investigador podrá figurar en la solicitud de más de un proyecto de la ULE.
- d) Se fomentarán los proyectos que agrupen a varios Profesores Doctores, en armonía con la política de convocatorias oficiales.
- e) No se concederán proyectos a investigadores que tengan proyectos o contratos activos que puedan solaparse en el tiempo con el solicitado para estas ayudas.
- f) El PDI beneficiario de Ayudas a Nueva Incorporación en la convocatoria anterior podrán solicitar la ayuda en el año inmediato posterior en la modalidad de Grupos de Investigación de reciente creación.

- g) Ningún grupo de investigación podrá recibir la ayuda en dos convocatorias consecutivas.

CUANTÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

Los proyectos cuya subvención se solicita comenzarán a desarrollarse en el mes de la fecha de la concesión del proyecto.

La cuantía de la ayuda financiera se determinará en cada caso, previo estudio de las solicitudes de proyectos de investigación, en función de los objetivos planteados y de la calificación obtenida tras el proceso de evaluación de los mismos, así como de las disponibilidades presupuestarias.

Los presupuestos podrán contemplar solamente las siguientes partidas: material inventariable, material fungible, viajes y dietas y otros gastos. La partida de otros gastos no debe exceder del 10% de la cantidad total solicitada.

La subvención máxima que se podrá solicitar será de CINCO MIL (5.000) € por año.

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán vía telemática a través del programa informático "UXXI: Investigación".

DOCUMENTACIÓN

Por correo ordinario se enviará una memoria del Proyecto de Investigación⁴ en la que se describa:

- a) Las razones por la que pretende acogerse a este Programa de Ayudas, justificando la conveniencia de la ayuda.
- b) Curriculum vitae del investigador solicitante.
- c) Una breve memoria en la que se indiquen claramente: objetivos, materiales y métodos, y una distribución temporal del proyecto.
- d) Presupuesto solicitado, distribuido por tipos de gasto.

EVALUACIÓN

En su caso, la baremación de la solicitud tendrá en cuenta, a) El cumplimiento de las condiciones de la convocatoria b) La existencia de becarios PIF de la ULE, u otros becarios, dentro del equipo, c) El interés de la propuesta para la ULE, d) La actividad investigadora del solicitante.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación realizará la instrucción del procedimiento y propondrá la concesión o denegación de las ayudas a la Comisión de Investigación, que podrá delegar para ello en su Comisión Ejecutiva Permanente. La resolución se hará pública en la página web de la Universidad de León: Investigación.

JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará en función de la distribución de gastos para la que se conceda la ayuda.

⁴ TODAS las solicitudes deben ir acompañadas de un Proyecto de investigación, que en el caso de los Profesores de Nueva Incorporación podrá ser más sencillo.



ANEXO I

BOLSAS DE VIAJE 2012. DESTINOS EXTRAPENINSULARES

Albania	462	Hungría	462
Alemania Norte	423	India	900
Alemania Sur	362	Indonesia	900
Andorra	261	Inglaterra	385
Argentina	900	Irán	577
Australia	900	Irlanda	385
Austria Este	423	Islandia	500
Austria Oeste	362	Italia	423
BALEARES	277	Japón	900
Bélgica	385	Kenia	770
Bielorrusia	500	Letonia	500
Bosnia	462	Lituania	500
Brasil	847	Malasia	900
Bulgaria	500	Malta	462
Canadá	847	Marruecos	310
CANARIAS	310	México	847
CEUTA	277	Moldavia	500
Chile	900	Mónaco	385
China	900	Nicaragua	847
Chipre	577	Noruega	500
Colombia	770	Nueva Zelanda	900
Córcega	385	Polonia	462
Corea	900	Portugal: Azores y Madeira	310
Costa Rica	770	Puerto Rico	770
Creta	539	República Checa	423
Croacia	423	Rumania	500
Cuba	770	Rusia	577
Dinamarca	462	Santo Domingo	770
Ecuador	770	Serbia	462
EE.UU.: Nueva York	847	Singapur	900
EE.UU.: S.Diego	900	Sudáfrica	900
Egipto	577	Suecia	500
Escocia	423	Suiza	385
Eslovaquia	462	Tailandia	900
Eslovenia	423	Taiwan	900
Estonia	500	Túnez	346
Finlandia	539	Turquía	577
Francia Norte	385	Ucrania	539
Francia Centro	323	Uruguay	847
Francia. Sur	261	Venezuela	770
Grecia	500		
Holanda	385		

**ANEXO II****BOLSAS DE VIAJE 2012. DESTINOS PENINSULARES**

Intervalo en Km.	Euros
101-150	103
151-200	116
201-250	128
251-300	140
301-350	153
351-400	165
401-450	177
451-500	190
501-550	202
551-600	214
601-650	227
651-700	239
701-750	259
751-800	264
801-----	276